

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2702
Radicado:	76001311001220220045300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIZETH VASQUEZ PEÑA
Demandado:	ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora LIZETH VASQUEZ PEÑA, en representación de su hijo menor de edad THOMAS RODRIGUEZ VASQUEZ a través de apoderado judicial, frente al señor ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: En las peticiones deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas de manera total o parcial, reajustando los valores con el incremento pactado IPC, teniendo en cuenta que se aplica el IPC del año inmediatamente anterior, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos realizados.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Deberá indicar el correo electrónico del demandado y afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN, identificado con C.C 10.543.892, portador de la tarjeta profesional 319.078 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)